



de la Real Audiencia.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y CINQUEN
TA CUARTO.

Nos el Excmo. Sr. Dn. Juan de Torres y Rueda
Las Caudales que se reparten entre
nos para el Consueño = acordamos
que en el libro que en esta Real de
tiempo Inmemorial se repartió de
Nobles de este Consueño, por
propio, Deudas y Arrendamientos, de los que
no lo son, y otras personas por su
parte de la Real Audiencia, y otros señores,
quien anotaiones se manifestaron de los
quedados de este Consueño: repartido
a formar el Libro de Nobles, que
se manda por Sr. Dn. Inocencio
Cordero, que se quite por esta Real Audiencia
adelaute sea visto perjudicar a la
Noblera y otras prohibidos por su
parte de la Comisaria, y para la
salubridad de la Real Audiencia
de Noblera se ponga a la vista
del Cuaderno que se forma, y en
lo sucesivo se forme, la Nota
de Noble, de que es, que se declare
y declarese, y habiendo aquí por el
punto y Reparto de personas que
antes de ahora sobre este asunto,
tiene echo una cometa, Sumaria,
y Reparto para que por el años.